



Consejo de Ministros

Nota de prensa

El Gobierno autoriza modificar los límites de gasto para la tramitación anticipada del convenio entre el Instituto Nacional de Seguridad Social y la Generalitat de Cataluña sobre valoración de incapacidades laborales

1 de agosto de 2022.- El Consejo de Ministros ha aprobado hoy un acuerdo por el que se autorizan modificar los límites en 2022 para adquirir compromiso de gasto con cargo a ejercicios futuros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria, al objeto de que el Instituto Nacional de la Seguridad Social pueda tramitar de forma anticipada el convenio para la encomienda de gestión sobre la aplicación del artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y los dictámenes médicos de incapacidad permanente para los ejercicios 2023 y 2024 con la Generalitat de Cataluña.

El Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, creó los Equipos de Valoración de Incapacidades.

La disposición transitoria única del citado RD 1300/1995 establece que hasta que no se constituyan y entren en funcionamiento los correspondientes Equipos de Valoración de Incapacidades, las actuales Unidades de Valoración Médica de Incapacidades, así como, en su caso, los órganos que realicen las mismas funciones en las respectivas Comunidades Autónomas, continuarán ejerciendo todas sus

CORREO ELECTRÓNICO

secretaria.prensa@hacienda.gob.es

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

ALCALÁ, 9
28071 - MADRID
TEL: 91 595 80 71/2
FAX: 91 595 84 66

competencias, conforme a las normas de funcionamiento aplicables con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto.

Por su parte, en la disposición adicional tercera se establece que las competencias que a dicho Instituto atribuyen los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 3 del Real Decreto 2609/1982, de 24 de septiembre, continuarán siendo desarrolladas por los correspondientes órganos del Instituto Nacional de la Salud o los que realicen iguales funciones en las respectivas Comunidades Autónomas que hayan asumido transferencias en la materia.

El personal adscrito a las Unidades de Valoración Médica de Incapacidades que se declaran extinguidas en el apartado anterior se adscribirá a la correspondiente Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En este sentido, en todas las Comunidades Autónomas, excepto en Cataluña, se constituyeron los correspondientes Equipos de Valoración de Incapacidades a través de las correspondientes resoluciones de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, y de esta forma se adscribió el personal que con anterioridad pertenecía a las Unidades de Valoración Médica.

Por lo tanto, debido a la no existencia de médicos inspectores en las direcciones provinciales del INSS de Cataluña, y a que el órgano competente para emitir los dictámenes médicos es la Subdirección General de Evaluaciones Médicas, que utiliza la denominación de Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas, adscrita a la Dirección General de Ordenación y Regulación Sanitaria del Departamento de Salud, es necesario tramitar una encomienda de gestión entre el INSS y la Generalitat de Cataluña.

El INSS ha tramitado hasta la fecha distintos expedientes imputados al correspondiente concepto presupuestario que, unido a los nuevos compromisos a contraer, determinan unos compromisos máximos a adquirir que requieren la autorización del Consejo de Ministros.